Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-078/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Requiérase a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

Adviértase a las partes que cuanta petición estimen ventilar, será resuelta por esta célula judicial, mientras se materializa la orden de envío a ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **146** QUE SE FIJÓ EL DIA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

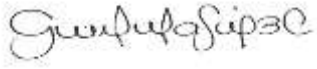

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA